



GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION Nº 36/2015

EXPEDIENTE: Nº 0425-287278/14

**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES
Y DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA

DESTINO:

- ESTABLECIMIENTOS DE CAPITAL e INTERIOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.039.288,40.-

DOMICILIO:

AVDA. VELEZ SANSFIELD 2311 – AREA MARRON, OFIC. 11
TELE/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8634

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. PRESENTACION

La presentación de las propuestas se realizará en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud hasta dos horas antes de la hora fijada para la apertura de sobres (Artículo 4 Pliego Condiciones Generales) Debe ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con la siguiente leyenda:

- Objeto: Contratar el Servicio Integral de Lavado de Ropa
- Licitación N° 36/2015
- Expediente N° 0425-287278/14
- Solicitada por: Ministerio de Salud de La Provincia de Córdoba

1.1 – Del contenido del sobre o paquete:

- Carpeta N° 1: Deberá contener:
 - a) La propuesta económica básica, en original y copia, según las estipulaciones del artículo 1 del Pliego Generales Particulares.
 - b) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales
 - c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la licitación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección proveedores.
 - d) Tasa de Ley. El mismo se podrá bajar de la página de Gobierno (www.cba.gov.ar), en link “tasas retributivas” - Ministerio de Salud – Servicios Generales Art.45, Inc. 1.1 – Pliego de Condiciones.
 - e) Recibo de adquisición de los Pliegos de la Licitación.
 - f) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativos de la ciudad de Córdoba.
 - g) Los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas firmados.

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) Para las personas físicas
1. Copia certificada por Escribano público de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.
 2. Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- B) Para las personas Jurídicas
1. Original o copia certificada por Escribano Público del Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
 2. Original o copia certificada por Escribano Público de la documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.
 3. Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- C) Para las Uniones Transitorias de empresas (UTE)
- Se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B, según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:
1. Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
 2. Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta del instrumento de constitución.
 3. Para ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.
 4. Las ofertas deberán cumplimentar con la documentación, antecedentes, muestras, garantías de mantenimiento de oferta conforme al Artículo 24 del Decreto Reglamentario 305/14.
- D) Lo previsto en el apartado anterior será aplicable a oferentes que se presenten bajo otras formas de asociación de empresas, permitidas por la legislación vigente (vgr. Ley 26.005 – Consorcios de Cooperación).

- Carpeta N° 2 Deberá contener la siguiente documentación:
 - a) El oferente deberá acreditar un Patrimonio Neto no inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) mediante presentación de los dos últimos Estados contables en original o copia certificada por Escribano Público correspondiente al último ejercicio anual cerrado, con informe del auditor y legalizado por el Consejo Profesional correspondiente.
 - b) Copia certificada ante escribano público de las facturas que acrediten un promedio mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) de facturación habitual (no extraordinaria) por prestación de servicios hospitalarios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de apertura prevista para la presente licitación.
 - c) Referencias bancarias de las entidades financieras con que opere el oferente. Las referencias deberán detallar la calificación conceptual que la empresa le merece y la antigüedad de la relación comercial.
 - d) Acreditar Doscientos (200) o más operarios en relación de dependencia mediante copia certificada por escribano público de los Formularios 931 correspondientes a los últimos doce (12) meses exigibles a la fecha de apertura.
 - e) Se deberá presentar, en la forma prevista por el Artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, CERTIFICACION de prestación del Servicio de Lavado de ropa hospitalaria durante un período de veinticuatro (24) meses, en Establecimientos Hospitalarios Públicos y/o Privados. Estos antecedentes solo tendrán validez, si dichos servicios han sido prestados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.
Si estos antecedentes fueran de servicios prestados en dependencias del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Córdoba, bastará con la presentación de un listado que en carácter de Declaración Jurada mencione los mismos, detallando entre otros ítems; nombre del establecimiento, monto del contrato, vigencia, etc..
 - f) Acreditar que cuenta con un responsable de Higiene y Seguridad laboral con matrícula vigente en la especialidad y un Programa de Capacitación en Seguridad e Higiene y en normas de bioseguridad del personal destinado a limpieza hospitalaria.
 - g) Deberá presentar constancia de visita en los términos previstos por el artículo 12° del presente pliego de condiciones generales.
 - h) Nota indicando los datos de contacto de quién cumplirá funciones de *Representante* de la empresa y de quien cumplirá funciones de auditor interno, en las siguientes vías: teléfono/fax, celular, e-mail. En la nota se deberá incluir una agenda con días y horario de disponibilidad tanto del Representante como del auditor interno.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta Licitación se regirá:

- A) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, el de Particulares y Especificaciones Técnicas.
- B) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública y su Decreto Reglamentario N° 305/2014
- C) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones de pendiente del Ministerio de Gestión Pública.
- D) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- E) Ley de Modernización del Estado N° 8836.
- F) Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba N° 10.250.
- G) Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 10.248.
- H) Normas y principios generales del Derecho Civil Argentino

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350 (T.O. Ley 6658), los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3. DE LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00, hasta setenta y dos horas anteriores en el Área de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SARFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) – EX - COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba. La venta de dichos pliegos será bajo la modalidad depósito en Cta. Cte. N° 338101 – CBU 0200900501000000338115 – Banco de La Provincia de Córdoba. Los adquirentes deberán presentar la boleta de depósito sellada (por cajero humano) o la constancia de transferencia por medios electrónicos (homebanking). El Área de Tesorería del Ministerio de Salud verificará el comprobante presentado y entregará el Recibo Oficial de Adquisición de Pliegos el que deberá ser exhibido para la entrega de los mismos.

Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación. En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de prestación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

Artículo 4. DE LA FECHA Y COMISIÓN DE APERTURA

La apertura de ofertas se fija para el día **22 de Junio de 2015 a las 11:00 hs.** Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado **NO LABORABLE O INHABIL** para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:

- Un representante del Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Compras y Suministros.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-

Artículo 5. DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 6. DE LAS GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes **GARANTIAS:**

A) De Mantenimiento de Oferta: Equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta.

B) De cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

C) Garantía de impugnación a la pre adjudicación: constituir un depósito en garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de, los renglones impugnados.

6.1 – Garantías. Formas de constitución

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Depósito pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.
- c) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ministerio de Córdoba de Salud de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Estado provincial, emitidas bajo las siguientes condiciones:
 - d.1.) Calificación "A" o superior para la compañía como mínimo, según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales.
 - d.2.) Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba. En razón de lo anterior el proponente deberá presentar una declaración jurada donde expresamente manifieste lo destacado en letra cursiva.

Artículo 7. DEL DOMICILIO

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 de Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de proveedores y contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.
- c) Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.

- d) Que no acompañen la Garantía de oferta correspondiente o cuando ésta sea presentada sin constar la certificación de la firma.
- e) Las presentadas por Personas Jurídicas que no acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años en la actividad y cuyo Estatuto o Contrato Social no tengan como objeto societario el rubro lavado de ropa.
- f) Las presentadas por Personas Físicas que no acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años en el rubro lavado de ropa.

Artículo 9. EVALUACION DE OFERTAS

Serán admisibles y no se rechazaran las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Entendiendo por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos días (2), a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta

En caso de error en la cotización, la comisión de preadjudicación a su exclusivo juicio, desestimaré la oferta sin penalidades si el error es evidente, debidamente comprobado, y fue denunciado ante la comisión de preadjudicación dentro de los tres (3) días de apertura de la oferta; caso contrario se la tendrá por admisible a todos sus efectos.

En función de las ofertas consideradas admisibles, se confeccionará y adjuntará al expediente una comparativa de ofertas.

Se entenderá que la oferta más conveniente será la que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo. (Artículo 22.1 Del Decreto Reglamentario 305/2014). No se aceptarán propuestas parciales que no incluyan la totalidad del renglón cotizado.

La selección recaerá en una sola oferta por cada renglón cotizado, siempre que cumpla con todos los requisitos y aspectos de la presente contratación.

Artículo 10. DE LA PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se hará por renglón; y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.

La Comisión de preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios y propuesta más conveniente a los intereses del estado provincial, es decir, la de mas bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas , parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

La Comisión de Preadjudicación actuante evaluará, la documentación presentada y todos los informes técnicos correspondientes y necesarios, como así también podrán efectuar la verificación de los antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el Acta de Preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario 305/14.

El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal web de compras y contrataciones (compraspublicas.cbs.gov.ar) y en el transparente del Área Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud.

10.1 De la Comisión de Preadjudicación: integrada por;

- Secretario Administrativo o su representante.
- Secretario de Salud o su representante.
- Director General de Compras y Suministros o su representante.-

10.2 - De las Impugnaciones

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación y/o a la precalificación dentro de los (2) dos días hábiles contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el Artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del Artículo 6 de los presentes pliegos.

Artículo 11. DE LA ADJUDICACION

Las adjudicaciones se realizarán, por renglón, a la(s) oferta(s) que se encuentren ajustadas a los pliegos y resulten ser las más convenientes a los intereses del Estado Provincial.

Asimismo, la adjudicación será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones.

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar observaciones por errores que pudiere contener la orden de compra y presentar el pago obligatorio que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario. La entidad contratante, ante la omisión total o parcial del pago de dicho sellado por parte del adjudicatario, deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia entre la orden de compra y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretara que se trata de errores u omisiones de la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvaran en el momento en que se advierten.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación. (Artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014). En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección. Rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones.

Artículo 12. DE LA CONSTANCIA DE VISITA. EXCEPCIÓN.

Los Oferentes deberán presentar una Constancia de visita por cada Renglón o Establecimiento Cotizado. La misma deberá contener los siguientes datos: fecha, número de licitación y objeto de la misma, firma del Director, Subdirector y/o Administrador del Establecimiento visitado.

No es obligatorio la presentación de la mencionada constancia de visita si el o los Oferentes son actuales prestadores del servicio objeto del presente llamado; en tal caso se deberá presentar una nota con carácter de declaración jurada que acredite dicha situación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. FORMA DE COTIZAR

Por cada renglón cotizado, los proponentes, deberán expresar el valor mensual y total por todo concepto (mano de obra e insumos, etc.) respecto del Servicio Integral de Lavado de Ropa sin provisión de ropa cuya prestación se ejecute en instalaciones del Establecimiento usuario y por separado en instalaciones a cargo del oferente; según el plazo de contratación previsto en el Artículo 4° del presente pliego de condiciones particulares y de acuerdo a los presentes pliegos de condiciones particulares y técnicas.

Artículo 2. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES. FORMA DE PRESENTACIÓN.

El/los certificados otorgado/s por Establecimientos Públicos y/o Privados ajenos a la jurisdicción del Ministerio de Salud, deberán ser firmados en original por responsable autorizado del establecimiento otorgante indicando un teléfono o correo electrónico de contacto. Los servicios prestados en Establecimientos dependientes del Ministerio de Salud podrán acreditarse mediante declaración jurada del proponente.

Artículo 3. PRENDAS A LAVAR

La cantidad de prendas adjudicadas y/o cantidad de operarios afectados a la prestación, podrán variar en hasta un 20% en más o en menos, de acuerdo a la fluctuación del Servicio, entendiéndose, que se da por hecho la conformidad del prestatario.

Artículo 4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato regirá por el término de doce (12) meses a partir de su efectiva adjudicación, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 inciso "b" del Decreto Reglamentario N° 305/2014 .

La Provincia queda facultada a la rescisión del contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente a la empresa hasta con 30 (treinta) días corridos de antelación.

Artículo 5. CESION DE CONTRATO:

La firma adjudicataria podrá transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones, siempre y cuando mediare autorización previa y expresa de autoridad competente, que podrá acordarla cuando el cesionario cumplimente con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Generales, Artículo 1.1 – Carpeta N° 1 acápite b), c), d), f) y g); apartados A), B), C) y D) según corresponda y Carpeta N° 2. Hasta tanto no mediare dicha autorización, el servicio deberá ser prestado por la Empresa adjudicataria, no siendo oponible ningún tipo de convenio privado entre las partes.-

5.1 Para el caso de cambio de denominación o de Razón Social, la misma deberá notificarse al MINISTERIO DE SALUD, dentro de los 30 (treinta) días corridos de producido. Pasado dicho lapso, se le aplicará a la adjudicataria una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto mensual facturado, hasta la fecha en que fehacientemente fue notificado el Organismo Contratante. Asimismo, deberá reemplazar las garantías ofrecidas oportunamente adecuándolas a la nueva denominación y deberá adjuntar en caso de cambiar su figura jurídica, Acta de Constitución, Estatuto, Acta Constitutiva de Directorio, Poder de representación (todo en caso de corresponderlo), como así también Carnet del Registro de Proveedores de la Provincia. El incumplimiento de lo expresado precedentemente hará lugar a la rescisión inmediata del contrato.-

Artículo 6. CONTROL DE GESTION

La Dirección del Establecimiento Usuario será responsable del control del Servicio y designará una o más personas idónea para que efectúen la supervisión correspondiente y se dejen las constancias en el Libro de Actas, especificando la calidad de la prestación cumplida y las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones. El control de gestión en el Nivel Central será ejercido por la Dirección de Jurisdicción de Administración o quién esta designe a tal fin.

La Dirección de Jurisdicción de Arquitectura podrá, en cualquier instancia de la ejecución de la prestación, realizar los controles que estime pertinentes, sobre el desarrollo de las actividades contratadas, como parte de la Gestión de Contralor.-

Artículo 7. DE LA FACTURACION Y PAGO:

7.1 - FACTURACION:

La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:

-Por cuadruplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre del establecimiento usuario.

-El Adjudicatario deberá emitir FACTURA por el o los renglones adjudicados debiendo consignar (además de los usuales) los siguientes datos:

- a) Número de Orden de Compra.-
- b) Número de Resolución o Decreto de Adjudicación de Licitación.-
- c) Forma de Pago.-
- d) Total general en números y letras.-
- e) La conformidad de la (s) factura (s) será (n) efectuada (s) según lo previsto en el presente Artículo.-

7.2 - PROCEDIMIENTO:

El Director o Subdirector del establecimiento usuario certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada factura presentada por la prestataria del servicio. La facturación mensual deberá ser acompañada con la nómina de personal afectado a la prestación del servicio, comprobante de depósitos de aportes previsionales y al S.U.S.S. (copia del Formulario 931).

La firma adjudicataria presentará la facturación conformada por la Dirección del establecimiento usuario, en la Sección Facturación del Ministerio de Salud.

En caso que existan diferencias entre los conceptos facturados y no consignados, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago.-

Su nueva presentación se considerará como trámite inicial.-

7.3 - PAGO:

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada. La Dirección del Establecimiento será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor la facturación y demás documentación requerida en el punto 7.2, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida y conformada, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.-

Artículo 8. INICIO DE LA PRESTACION

La prestación tendrá comienzo de ejecución en la fecha indicada en la orden de compra, comunicada según lo previsto en el Artículo 11º del Pliego de condiciones Generales.

Al comienzo del contrato la Empresa habilitará un LIBRO DE ACTAS en el que se deberá dejar constancia del inicio de la prestación, debidamente foliado, cuya guarda será determinada por la autoridad del Establecimiento. Allí deberá consignarse:

- a) Toda acción que durante la prestación del servicio lleve a cabo la empresa en beneficio del Establecimiento usuario.-
- b) Toda sanción que se aplique por incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego.-

Este libro deberá ser presentado, cuando así lo disponga la autoridad competente y obrará como antecedente para futuras contrataciones.-

8.1) INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de la referida Orden de Compra, el Organismo Contratante podrá optar por la rescisión del contrato con la correspondiente ejecución de la Garantía de Adjudicación; y cualquier otra medida que pudiera corresponder por aplicación de la normativa vigente y de los presentes pliegos de bases y condiciones.-

Artículo 9. DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL

LA EMPRESA ADJUDICATARIA deberá presentar al comenzar la prestación y en forma mensual a las autoridades del Establecimiento, quienes serán los responsables de su cumplimiento, la siguiente documentación:

- a) Nómina del personal que se desempeñará en el servicio con los respectivos documentos de identidad, de domicilio, libreta de sanidad y certificado de antecedentes y que acredite adiestramiento y capacitación en el cumplimiento de normas higiénico - sanitarios.-
- b) En caso de cambio de empresa prestataria, la nueva adjudicataria deberá, bajo declaración jurada, manifestar su conformidad a tomar a su cargo al personal afectado al servicio, respetando su antigüedad, categoría, remuneración, jornada y demás derechos laborales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 392/04. A tales fines se podrá intimar a la nueva adjudicataria para que presente la documentación (convenios o acuerdos entre las partes con intervención del gremio correspondiente, homologados por la Secretaría de Trabajo de La Provincia de Córdoba).
En caso de reemplazo, deberá presentar la novedad con los mismos requisitos.-
Comprobantes del contrato suscripto con A.R.T. para la cobertura de todo el personal de su dependencia, por el termino que dure la prestación.-
- c) Comprobante de las boletas de depósitos de aportes previsionales.-
(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 10. PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA:

En caso de que los titulares de la Empresa Prestataria no dirijan en forma personal el Servicio, deberán designar un responsable o representante, que coordinará la prestación del servicio siendo el nexo entre la Empresa y el Establecimiento Usuario. Asimismo, será el responsable de firmar y sellar cualquier notificación o Acta emanada de la Dirección del Establecimiento.

Para desarrollar las tareas, la adjudicataria deberá contar con la cantidad de personal previsto en Pliegos de Especificaciones Técnicas a efectos de prestar un óptimo servicio, según las características del mismo y/o según la distribución que hubiere determinado el Establecimiento usuario.

La Prestataria deberá notificar a su personal, de su dependencia laboral y su total desvinculación con el Ministerio de Salud mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO.-

Dicho personal deberá ser mayor de 18 años, gozar de buena salud, pudiendo el Establecimiento, en el momento que crea oportuno, efectuar control sanitario del mismo.

El vestuario será provisto por la empresa adjudicataria y deberá tener características visibles que lo diferencie del personal del Hospital.-

La circulación del personal en el Establecimiento responderá estrictamente a tareas propias del servicio contratado, siendo obligatorio el uso de credencial en forma visible indicando su identificación personal y el de la empresa prestataria del servicio de lavado.-

Por requerimiento de la Dirección del Establecimiento, la firma deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere faltas debidamente ponderadas sin perjuicio de las acciones que correspondiere iniciar, como consecuencia de esos hechos.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 11. DE LA PRESTACION-HORARIO

Los horarios de prestación será el previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas o a falta de especificación los turnos serán rotativos de ocho (8) horas cada uno. Cuando razones de mejor servicio así lo aconsejaren, el Establecimiento podrá establecer cambios en los turnos de prestación, lo cual no podrá incidir en el costo total de la cotización. En todos los casos dicho horario o sus cambios convenidos con la autoridad del establecimiento deberán ser asentados, sin excepción en el libro de Actas-

Artículo 12. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en el servicio prestado, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipuleo de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, debiendo en el caso de daños a los bienes de propiedad de la Provincia reintegrar el importe del daño ocasionado que sea determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora o interrupción en la prestación, por cualquier causal, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o interrupción, el costo de contratar por otra vía la prestación a fin de no suspender el servicio, con más el costo que dicha contratación implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose

expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 13. SEGURO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

La Empresa prestataria debe contar permanentemente con el stock de elementos para cubrir el Servicio durante 30 (treinta) días por parte del Establecimiento usuario, para preservar el mismo en caso de rescisión del contrato por incumplimiento del Prestatario motivado por alguna de las causales previstas en el presente Pliego.

Dicho STOCK deberá ser efectivizado dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a contar del inicio del servicio, acreditado fehacientemente ante la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO usuario dependiente del MINISTERIO DE SALUD, acopiado en lugar determinado para ello y registrado en el Libro de Actas correspondiente.

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 14. SEGUROS DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria también deberá acreditar ante las Autoridades del Establecimiento y del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, la vigencia de los Seguros Obligatorios que cubra a todo el personal afectado a la contratación, por el período que dure la misma, como así también al momento de inicio de la vinculación laboral con los empleados a incorporarse con posterioridad.

La firma adjudicataria debe acreditar que ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley Nacional N° 24.557.-

La prestataria será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados y/o terceros de que pueda valerse para realizar las actividades prevista en el contrato, inclusive del cumplimiento de las obligaciones laborales - incluyendo accidentes de trabajo, previsionales y/o de seguridad social que resulte de aplicación a aquellos, obligándose a acreditar ante el Ministerio de Salud el cumplimiento de tales obligaciones si el mismo lo requiere.-

En consecuencia la prestataria se compromete a mantener indemne al Ministerio de Salud respecto de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y/o de los terceros y a reembolsar de inmediato a aquel todo lo relativo a cualquier perjuicio originados de tal naturaleza incluyendo los honorarios profesionales.-

Asimismo la prestataria renuncia a reclamar al Ministerio de Salud y lo mantendrá indemne de cualquier reclamo por indemnización y/o gastos por cualquier daño que se pueda producir a sus intereses, personas o bienes y/o a los intereses, personas o bienes de sus dependientes o subcontratistas, a sus intereses, personas o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento del contrato.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 15. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Previo a iniciar la prestación del Servicio, la adjudicataria deberá contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que deberá cubrir los daños mencionados en el Art. 12º) hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual adjudicado, multiplicado por el plazo original de contratación (doce meses), con vigencia por todo el período de duración del contrato, sin que ello importe excluir la responsabilidad principal e integral que corresponde a la prestataria.-

La Entidad Aseguradora deberá estar radicada en la CIUDAD DE CORDOBA y tendrá que expresar su sometimiento expreso a las cámaras en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba. Se considerará que la Entidad Aseguradora está radicada en Córdoba cuando tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.-

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza respectiva y constancia del pago total de la misma, en la Dirección del Establecimiento usuario y con copia a la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE SALUD –

La contratación del seguro requerido precedentemente será condición ineludible para la iniciación del Servicio, y la póliza respectiva deberá ser requerida y guardada en custodia por la Dirección del Establecimiento.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 16. INTERRUPCION DEL SERVICIO

La interrupción total y/o parcial del Servicio bajo cualquier circunstancia, deberá justificarse y acreditarla fehacientemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida, ante el MINISTERIO DE SALUD y/o la Dirección del Establecimiento.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 17. PRESTACIONES - TURNOS

La empresa Prestataria, deberá tomar los recaudos pertinentes para que durante el día y noche, se cubran las necesidades que el Servicio requiera.- A solicitud de la Prestataria, y a criterio de la Dirección del Establecimiento, se podrán establecer cambios en los turnos de prestación de cada concepto, de acuerdo al Art. 11º) del presente Pliego, los que no podrán incidir en el costo total de la cotización, y deberá quedar registrado en el Libro de Actas.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 18. ELEMENTOS O INSUMOS - PROVISION

La provisión de todos los elementos e insumos que se empleen para la prestación del Servicio, como también la reposición de los mismos correrán por cuenta de la Prestataria y deberán ser de primera calidad, ajustándose en todos los casos a las determinaciones que rijan el Mercado Común Sudamericano (MERCOSUR) así como a las especificaciones de este Pliego. La Dirección del Establecimiento controlará los elementos y/o productos empleados y en cualquier momento podrá recoger muestras de los mismos, para su análisis, pudiendo fundamentalmente rechazarlos y/o decomisarlos total o parcialmente, según normas establecidas.-

Asimismo y siempre con aceptación por parte de la Dependencia usuaria respecto de los resultados a obtener, el adjudicatario podrá ofrecer suplir con el uso de máquinas y/o elementos con que disponga determinado tipo de tarea cuya provisión en este pliego es de ejecución de forma manual.-

Artículo 19. SERVICIO - MODIFICACION

Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento para modificar eventualmente en forma total o parcial la prestación del servicio; situación que se registrará en el Libro de Actas como autorización provisoria.

La firma está obligada a presentar dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas, los justificativos que correspondan, los que serán meritados y en consecuencia autorizados o no definitivamente. En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de calidad ni reconocimiento de mayores costos.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 20. DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS CEDIDOS A LA EMPRESA.

La Prestataria será responsable de la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones cedidas, (offices, e instalaciones sanitarias para el uso del personal), como así también de todos los elementos que se utilicen para la prestación.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 21. RECURSOS FISICOS

El Establecimiento usuario podrá facilitar durante la vigencia del contrato, bajo inventario suscripto por las partes, y en las condiciones que se encuentren, instalaciones edilicias, muebles, maquinarias y/o artefactos destinados únicamente para la prestación integral del servicio licitado.

Correrá por cuenta de la adjudicataria, los gastos de funcionamiento y/o mantenimiento, la pérdida, deterioro parcial o total de lo facilitado, como así también el mantenimiento edilicio, sanitarios, depósitos, offices y de equipos o máquinas afectados al servicio que serán controlados por la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura del Ministerio de Salud, cuando las circunstancias así lo exijan. Asimismo, trimestralmente deberá entregar a la Dirección del Establecimiento un informe detallando el estado y mantenimiento de las máquinas afectadas a la prestación del servicio.

En el caso que la adjudicataria se niegue a la reparación de elementos o máquinas cedidas para su uso por el Hospital, éste podrá hacerse cargo del mismo, procediendo posteriormente al correspondiente descuento sobre la facturación presentada al cobro de la adjudicataria .

Con la autorización de la Dirección del Establecimiento, la Empresa podrá realizar, previa evaluación por parte del o los organismos técnicos del MINISTERIO DE SALUD refacciones y/o reformas a las instalaciones, corriendo las mismas por su exclusiva cuenta y cargo, a fin de adecuarlas para la provisión de un correcto servicio, quedando tales mejoras, si fueran edilicias, en beneficio del Establecimiento, sin derecho a indemnización alguna.-

La empresa adjudicataria, deberá mantener en cantidad y condiciones adecuadas los elementos para cubrir las necesidades, durante la vigencia del servicio, y/o incorporar al mismo, elementos de su propiedad, para tal fin, bajo inventario.-

Al finalizar el contrato y previo a la aceptación por parte de la Dirección del Establecimiento Usuario de los bienes e instalación cedidos o prestados para la prestación del servicio según el inventario mencionado al comienzo del presente artículo; se deberá labrar un Acta suscripta conjuntamente por un representante de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, la Dirección del Establecimiento y representante de la prestataria del servicio; en la que conste el estado de los bienes, su condición de óptimo funcionamiento y el correcto mantenimiento efectuado por la prestataria, como así también podrá retirar los de su propiedad en plazo perentorio.-

(SANCION PREVISTA EN EL ART. 22.2).-

Artículo 22. SANCIONES

Se considera el incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego cuando se constate:

- a) Dotación de personal insuficiente para el cumplimiento del requerimiento diario del servicio.-
- b) Carencia de elementos y/o insumos, falta de mantenimiento de equipos y máquinas provistos por el establecimiento usuario para la prestación del servicio.-
- c) No respetar la frecuencia y horarios de las distintas operaciones que se señalan en los Pliegos, que afecten la calidad del servicio.-
- d) No proveer la calidad de los materiales requeridos en Pliego.-
- e) No mantener actualizada la nómina del personal aportando los datos y antecedentes del mismo.-
- f) No efectivizar el pago de haberes de orden laboral, previsional, de seguridad social y/o de seguro del personal a su cargo.-

22.1 SANCIONES - APLICACIÓN – DESCARGO:

Constatada por el Establecimiento la comisión por parte de la prestataria de una falta que la haga pasible de sanción, conforme las previsiones de este pliego, se labrará el Acta respectiva y se notificará a ésta para que dentro del término de (48) horas, formule su descargo.

Presentado éste o vencido el plazo, la Dirección del Establecimiento resolverá sobre el particular, emitiendo la respectiva Disposición, la cual una vez notificada a la adjudicataria, se elevará junto a las actuaciones, a la Dirección de Jurisdicción de Administración para la confección de la planilla del importe de la multa a descontar, si correspondiere.-

22.2 SANCIONES – ESCALA PORCENTUAL:

La Dirección del Establecimiento esta facultada a aplicar sanciones, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por incumplimiento a lo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares; en los Artículos 10º), 12º), 17º), y 22º) –a) al f) el 3% (tres por ciento) por día de infracción.-
- b) Por incumplimiento a lo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares; en los Artículos 9º), 13º), 14º), 15º), 20º) y 21º) el 1% (uno por ciento) por día de infracción.-
- c) Por incumplimiento a lo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares; en el Artículo 16º) el 5% (cinco por ciento) por día de infracción.-
- d) Por incumplimiento del ART. 19º) el 3% (tres por ciento).-
- e) Por cada nueva reiteración, se incrementara el 1% (uno por ciento).-

Los porcentajes mencionados en los puntos a), b), c), d) y e) se aplicarán sobre el valor mensual de la prestación y serán descontados del monto total mensual que le corresponda percibir en el mes que se constató la infracción o en el que se resuelva la sanción.-

Después de aplicadas (2) dos o más multas a la Prestataria en un período contractual anual, de acuerdo al mecanismo descrito, podrá la Dirección del Establecimiento gestionar la rescisión del contrato y solicitar las sanciones correspondientes al Registro de Proveedores del Estado; a través de la Dirección de Jurisdicción de Administración, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4º) del pliego de condiciones particulares.

Artículo 23. DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.-

El Establecimiento usuario suministrará gas, energía eléctrica, agua corriente caliente y fría.

En el caso que dichos servicios tengan una red común entre los locales facilitados y el resto del inmueble, la Empresa adjudicataria deberá abonar un monto proporcional al consumo realizado.

Dicha proporcionalidad se establecerá de común acuerdo de partes mediante el correspondiente estudio técnico, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días corridos después del comienzo de la prestación y deberá ser abonado en los plazos y por los períodos que cada servicio estipule. Vencido el mismo se aplicarán los punitivos que por atrasos en los pagos aplica el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

En caso de no mediar acuerdo respecto del monto proporcional al consumo realizado o por realizar, la Dirección del Establecimiento usuario podrá instalar medidores por exclusiva cuenta de la firma adjudicataria; la que será descontada de la facturación correspondiente a la prestación del servicio por el período posterior al de la instalación.

De contar dicho local con conexiones independientes y/o medidores propios, el gasto de aquellos, y mantenimiento de la red correrá por cuenta de la firma adjudicataria.-

Artículo 24. DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El precio mensual del servicio podrá ser redeterminado por variación de costos, siendo aplicable la siguiente fórmula:

PRC: Precio Redeterminado del Contrato

PBC: Precio Básico del Contrato

FR: Factor de Redeterminación

Para establecer el factor de redeterminación se aplicará la siguiente fórmula:

$$FR = 0,85 \times [(MO_1 - MO_0) / MO_0] + 0,15 \times [(IN_1 - IN_0) / IN_0]$$

FR: Factor de Redeterminación

0,85: Porcentaje que representa el costo de mano de obra en la prestación de los Servicios de Limpieza.

0,15: Porcentaje que representa el costo de los Insumos, Materiales, Maquinarias, Movilidad y otros costos asociados a la prestación de los Servicios de Limpieza.

MO: Se toma el valor de la mano de obra vigente según Convenio con S.O.E.L.S.A.C. (Sindicato Obrero de Empleados de Limpieza y Servicios Afines de Córdoba). Ello, según escala salarial - Categoría Operario.

IN: INDEC: IPIM Nivel General

MO₁ e IN₁: representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

MO₀ e IN₀: representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de las ofertas original o al mes anterior al de la fecha de presentación de la última solicitud de redeterminación

24.1 – Sin perjuicio de lo establecido en el punto que precede y en forma supletoria, se aplicarán las disposiciones de, ANEXO I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Ministerio de
SALUD



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

